

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

**RUBRO : GENERALES**

A00027

**MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS.-** Por Escritura Pública del 23/01/2025 ante Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, y por Asamblea General del 28/08/2024, se acordó la **MODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 2°, 99°, 101°, 166° Y 167°** del estatuto, de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2.-** TIENE SU SEDE CENTRAL EN LA CIUDAD DE LIMA, CALLE ARICOTA N° 106 – DPTO. N° 201, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.

**ARTÍCULO 99.-** LA REVISTA “ENDODONCIA PERUANA ES DE PUBLICACIÓN PERIÓDICA, CONTENIENDO ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE PROFESIONALES NACIONALES Y/O EXTRANJEROS.

**ARTÍCULO 101.-**EL DIRECTOR DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES:

- a) ES EL DIRECTOR DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- b) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, PARA SU APROBACIÓN O MODIFICACIÓN, EL REGLAMENTO DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- c) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA PARA SU DESIGNACIÓN, AL EDITOR/ES JEFE DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- d) SUSTENTA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA, LA RATIFICACIÓN O CAMBIO DEL EDITOR JEFE CADA 5 AÑOS, SEGÚN CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.
- e) PROPONE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA PARA SU DESIGNACIÓN, JUNTO CON EL EDITOR JEFE, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EDITORIAL DE LA REVISTA ENDODONCIA PERUANA.

**ARTÍCULO 166.-** PARA SER PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE SE REQUIERE:

- a) SER PERUANO DE NACIMIENTO.
- b) ESTAR HÁBIL EN NUESTRA INSTITUCIÓN CONTINUAMENTE EN LOS ÚLTIMOS CUATRO (4) SEMESTRES INCLUIDO EL SEMESTRE DE LA ELECCIÓN Y CONTAR CON MÍNIMO DIEZ (10) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN.
- c) TENER CERTIFICACIÓN Y/O ESTUDIOS DE POST GRADO O ESPECIALIZACIÓN EN ENDODONCIA.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
SOCIEDAD PERUANA DE ENDODONCIA**

d) LOS ASOCIADOS HÁBILES QUE HUBIERAN SIDO SANCIONADOS CONFORME LO ESTABLECE EL ESTATUTO, PODRÁN POSTULAR DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO MÁS DE DIEZ (10) AÑOS DE HABER CUMPLIDO CON LA SANCIÓN.

**ARTÍCULO 167.-** PARA LOS OTROS CARGOS DIRECTIVOS SE REQUIERE:

a) SER PERUANO DE NACIMIENTO.

b) ESTAR HÁBIL EN NUESTRA INSTITUCIÓN CONTINUAMENTE EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) SEMESTRES, INCLUIDO EL SEMESTRE DE LA ELECCIÓN Y CONTAR CON UN MÍNIMO DE DOS (2) AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN LA INSTITUCIÓN.

*Actas asentadas en Libro de Actas de junta general de miembros N° 06, legalizado con fecha 23-06-2014 por Notario de lima Ricardo Jose Barba Castro, bajo el número 031117-14, fojas 124 A 126. Libro Padrón N° 2 legalizado por Notario de Lima Luis Dannon Brender el 03-09-1997 bajo el N° 7,687.*

*El título fue presentado el 24/01/2025 a las 03:00:04 PM horas, bajo el N° 2025-00270304 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 25.60 soles con Recibo(s) Número(s) 00107646-01.- LIMA, 06 de Febrero de 2025. Presentación electrónica. +\$+*

  
**MARCO ANTONIO SOTO MAMANI**  
*Registrador Público*  
**ORLC**

Este documento solo tiene validez informativa y no constituye un acto administrativo